

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ARIAS ÁNGEL, EN SU CARACTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE EL “CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES QUERÉTARO, S. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CELQ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. JOSÉ ANTONIO UGALDE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR INSTITUCIONAL Y APODERADO LEGAL A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. “EL MUNICIPIO” a través del M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ y con el objeto de contribuir en la preparación y excelencia educativa de México, principalmente el de la sociedad queretana, propone la firma del presente convenio.

SEGUNDO. “EL MUNICIPIO” con el propósito de promover y favorecer un mejor desarrollo intelectual y habilidades para los trabajadores, así como de los ciudadanos del Municipio de Huimilpan, Qro., serán acreedores a un descuento en su plan de estudios que se oferten por parte del “CELQ”.

DECLARACIONES

I- DECLARA “EL CELQ” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una sociedad civil constituida en los términos de la legislación mexicana a través de la escritura pública número 42,263, pasada ante la fe del notario público número 111 Lic. Francisco De Icaza Dufour, en ejercicio en el Distrito Federal, y que cuenta con el reconocimiento legal de validez oficial de los estudios que imparte, otorgado por la Secretaría de Educación Pública y por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

I.2. El “CELQ”, es una institución de educación superior y tiene entre sus objetivos iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura, eleva el nivel moral e intelectual de los alumnos y forma profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promueve manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

I.3. Que en los términos de la escritura pública número 34,872 de fecha mayo 30 treinta de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, notario público titular número 20 veinte en la ciudad de Querétaro, se otorgó al Mtro. José Antonio Ugalde Guerrero, la representación legal del “CELQ” con las facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

I.4. Que tiene su domicilio en avenida universidad número 5 poniente, colonia centro, C.P. 76000, de la ciudad de Santiago De Querétaro, Querétaro, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico municipal, asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo que delega la representación legal a los Síndicos Municipales para firma de convenios y contratos, durante la Administración Pública Municipal 2024-2027.

II.3. Con fundamento en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y de conformidad con el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre por medio del cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, autorizó Acuerdo por el que delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este ente municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2024-2027.

II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, corresponde al ubicado en Reforma Número 158 oriente, Colonia Centro, C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

II.5. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

- A) Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "EL CELQ", mediante las cuales se llevarán a cabo la organización y el desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito académico donde puedan acceder a una mayor oferta de actividades académicas, así como descuentos, todo con la finalidad de un mejor desarrollo intelectual y fortalecer un entorno de cooperación mutua.
- B) Establecer las bases, condiciones y procedimientos para la difusión, promoción, calificación y otorgamiento de becas por "EL CELQ" destinados a los estudios de nivel superior a favor de los empleados y estudiantes del "EL MUNICIPIO", incluyendo al

cónyuge y familiares en línea directa de los mismos, que deseen obtener una licenciatura de las proporcionadas por "EL CELQ".

SEGUNDA.-"EL CELQ" se compromete a otorgar con base en su normatividad interna, beca de estudio de un **60%** en las modalidades de licenciatura **escolarizada y empresarial**; el descuento se aplicará con base en los costos normales, sin ser acumulativo y exclusivamente sobre inscripción y colegiaturas, a los beneficiarios de "EL MUNICIPIO" arriba señalados, la cual conservarán siempre y cuando, realicen sus trámites de renovación de beca, no tengan materias sin aprobar, y estén al corriente en sus pagos.

Para tal efecto, el descuento deberá solicitarse antes de realizar los pagos respectivos, previa carta o constancia expedida por "EL MUNICIPIO" mediante la cual se acredite que sea estudiante, trabajador o familiar directo del trabajador de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a promover entre sus, trabajadores y familiares de los trabajadores, el ingreso a la institución educativa de "EL CELQ", para lo cual permitirá módulos de información de "EL CELQ" dentro de sus instalaciones, previo acuerdo de ambas partes de fechas y horarios, promoverá pláticas informativas y actividades conjuntas, difundirá y promoverá en sus publicaciones o circulares de manera periódica los descuentos o ventajas que ofrece "EL CELQ" al personal que labora en la institución y socios de la misma.

CUARTA. "EL CELQ" otorgará a "EL MUNICIPIO" costos preferenciales en su área de Educación Continua y estudios de posgrado.

QUINTA.- "EL CELQ" acepta expresamente que "EL MUNICIPIO" en ninguna circunstancia, ni en ningún caso será considerado o podrá constituirse como obligado solidario del empleado o becado.

SEXTA.- Ambas partes ofrecen colaborar mediante programas que les permitan a los alumnos de la institución educativa realizar su **servicio social y/o prácticas educativas**, coadyuvando en los objetivos y metas de empresas y dependencias, que involucren a los alumnos de ambas partes en el mundo laboral con previa autorización por parte del área encargada con el tema de servicio social por parte de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" designan como enlace al siguiente personal:

POR "EL CELQ":	POR "EL MUNICIPIO":
<p><i>Lic. Luisa Daniela Hernández Esquivel,</i> Departamento de Vinculación Académica. TEL. 442 212 01 35 EXT. 833. Correo electrónico: d.hernandez@udelondresqueretaro.com.mx</p>	<p><i>Karla V Durán</i> C. Karla Valeria Martínez Durán Secretaría de Desarrollo Social Tel: 4481049707 Correo electrónico: karladuran94@hotmail.com</p>

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre de 2027.

NOVENA "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar un lugar adecuado para la publicación y difusión de los diplomados y maestrías que ofrece "EL CELQ" dentro de sus instalaciones o vía correo electrónico.
2. Mantener comunicación continua y permanente con "EL CELQ" con el fin de proporcionar retroalimentación respecto a la satisfacción de necesidades y expectativas sobre las becas que ofrecen en el presente convenio.

DÉCIMA "LAS PARTES", podrán evaluar, adicionar o modificar el presente convenio y mismo que dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio contrario. Así mismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre estas, por lo tanto, ninguna de ellas será responsable en ningún caso, de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, fiscales, culturales o de una seguridad social que contraigan las otras, por lo que el personal que preste sus servicios para la realización de las actividades a las que se comprometen cada una de estas, con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos aún en los casos de trabajo realizado en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la información y documentación que se proporcionen, intercambien o se genere con motivo de la realización del objeto del presente convenio será pública. Sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando la misma se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, siendo que, su divulgación sin autorización, será acreedora de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio de colaboración, serán

propiedad de aquel que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos, así mismo "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se cumplirán las obligaciones que a cada parte corresponda.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que "LAS PARTES" incumplan con las obligaciones contenidas en el presente convenio, serán responsables en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cumplimiento del objeto y por acuerdo de "LAS PARTES", y para el segundo supuesto, la parte que pretenda dar por terminado el convenio, deberá efectuar previo aviso por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas, derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes y concluirán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten al mecanismo alternativo de solución que se determine en conjunto.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION; Y SABEDORAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

POR "EL CELQ"

POR "EL MUNICIPIO"



**MTRO. JOSÉ ANTONIO UGALDE GUERRERO,
VICERRECTOR INSTITUCIONAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.**



**C. FERNANDO ARIAS ÁNGEL
SINDICO MUNICIPAL DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.**

CON LA PARTICIPACIÓN DE



**LIC. LUISA DANIELA HERNÁNDEZ
ESQUIVEL,
VINCULACIÓN ACADÉMICA.**



**M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES
MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO.**